



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N°057-2023-A/MPP

Picota, 18 de agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo N° 016 de fecha 17 de agosto del 2023, el Informe N°275-2023-GAJ-GM-MPP, de fecha 17 de agosto del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Aprobación de Acuerdo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Picota y la Oficina Regional 03 Reniec – San Martín – Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Constitución Política del Estado en su artículo 194°, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo II de su Título Preliminar.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la norma acotada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41 señala que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional y estas tiene sustento en el artículo 9° del mismo cuerpo legal que contiene las atribuciones del concejo municipal".

Que, respecto a la colaboración entre entidades, el artículo 87° numeral 87.1 del DS N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444, señala que, "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley y numeral 87.2 literal 87.2.3 que establece "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones. Concordante con el artículo 88° numeral 88.3 del mismo cuerpo legal, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ACUERDO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA Y LA OFICINA REGIONAL 03 RENIEC – SAN MARTIN – TARAPOTO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en el periodo 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE